



ALCALDIA
Municipio Metropolitano
de Quito

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.° A 077

EL ALCALDE METROPOLITANO

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vigentes: las normas de la Ley de Consultoría y el Reglamento a la Ley de Consultoría, mediante las cuales se establece el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría.

Que el artículo 11 del Reglamento a la Ley de Consultoría dispone que la máxima autoridad de la Entidad debe aprobar el reglamento de conformación y funcionamiento de la Comisión Técnica de Consultoría.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 44 del artículo 72 de la Ley de Régimen Municipal, así como los artículos 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito,

RESUELVE:

EXPEDIR EL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION TECNICA DE CONSULTORIA.

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene por objeto normar el funcionamiento de la Comisión Técnica de Consultoría para que ésta pueda tener a su cargo el procedimiento de contratación de los servicios de consultoría.

Art. 2.- Conformación de la Comisión Técnica.- La Comisión Técnica la presidirá el señor Alcalde o su delegado; y, estará integrada por autoridades y personal técnico del Municipio. La Comisión tendrá 3, 5 o 7 miembros, incluido su Presidente, en función de la complejidad, monto y características de los trabajos de consultoría a contratarse.

-Los miembros de la Comisión Técnica serán designados mediante Resolución Administrativa por el señor Alcalde o su delegado, para contratación sin concurso previo, mediante concurso privado o concurso público.

Para toda clase de sesiones, el quórum necesario, para que la Comisión pueda instalarse, será el siguiente: en la Comisión Técnica conformada por siete, cuatro; en la que tenga cinco, tres; y, en la que tenga tres, dos.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría simple, debiendo sus integrantes consignar los votos afirmativa o negativamente.



ALCALDIA
Municipio Metropolitano.
de Quito

A 077

Art. 3.- La Comisión para el cumplimiento de sus funciones tendrá total autonomía con la finalidad de llevar adelante el proceso de contratación, hasta su culminación. Sus atribuciones estarán encaminadas a precautelar los intereses de la Municipalidad en los aspectos técnicos, económicos y contractuales.

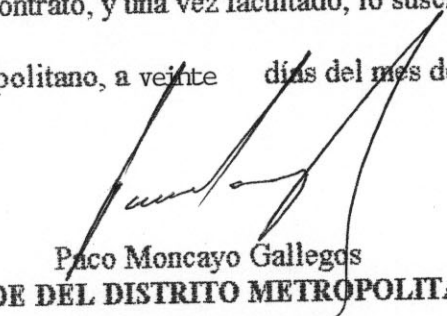
Art. 4.- Sesiones de la Comisión.- Las sesiones de la Comisión se realizarán en forma permanente desde la apertura del Sobre 1, que contiene las ofertas técnicas de los proponentes, hasta la adjudicación del contrato de consultoría.

Al fin de cada sesión de trabajo se realizará un sumario de resolución que deberán ser certificadas por el Secretario de la Comisión, quien elaborará las actas para ser aprobadas por los miembros de la Comisión, en la que consten las resoluciones y, archivará todo documento relacionado con el proceso.

Art. 5.- Proceso de Contratación.- El procedimiento de contratación de los servicios de consultoría, que comprende la precalificación, cuando fuere necesario, la calificación de ofertas, la selección, la negociación y la celebración del contrato, es de competencia de la Comisión, la misma que actuará de acuerdo con las normas establecidas en la Ley de Consultoría y su Reglamento y, con las bases aprobadas para cada concurso.

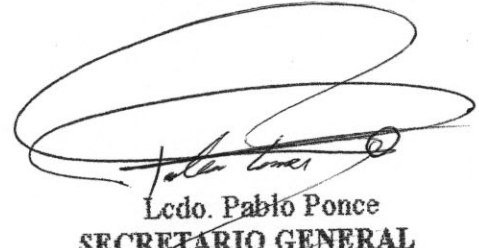
Art. 6.- Autorización para celebrar el contrato.- El representante legal de la Municipalidad, en los casos en que de acuerdo a las normas institucionales internas deba hacerlo, solicitará autorización para celebrar el contrato, y una vez facultado, lo suscribirá.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a veinte días del mes de agosto del dos mil uno.


Paco Moncayo Gallegos
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO

RAZON: Siento por tal, que la Resolución que antecede fué suscrita por el General Paco Moncayo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la presente fecha. Lo Certifico.

Quito 20 AGO. 2001


Lcdo. Pablo Ponce
SECRETARIO GENERAL